



0000453

DECRETO ALCALDICIO Nº

QUINTERO, 0 6 FEB. 2017

VISTOS:

- 1. Lo previsto en el Art. 8 letra g) de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la citada ley;
- 2. El decreto alcaldicio N° 3551 de fecha 20 de septiembre de 2016, que adjudica el contrato denominado "Suministro de compra de combustible y otros" a la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada, representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce;
- 3. La prórroga del contrato de suministro de combustible de fecha 13 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada, representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce.
- 4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, prorrogar el contrato de suministro de combustible suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce.
- 2.- Que por razones de buen servicio, es absolutamente necesario proceder a la prórroga señalada.

DECRETO

- AUTORIZASE, la contratación directa para proceder al suministro de combustible para vehículos municipales, maquinarias menores y otros no móviles, según lo dispuesto en el Art.
 8, letra g) de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a), del Reglamento de la citada ley.
- 2. **SE APRUEBA**, la prorroga de contrato de suministro de combustible suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada, representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce, por un monto de \$13.000.000 (trece millones de pesos) IVA incluido, vigente desde el 01 hasta el 31 de enero de 2017.
- 3. MANTÉNGASE inalterable el contrato de suministro de combustible en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en la prórroga de contrato que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.

4. **IMPUTESE** el referido gasto al presupuesto municipal digente.

Anotese, comuníquese, cúmplase y archívese

MINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

1.- Alcaldía

SECRETARIO Z MUNICIPAL S

BÉN GATIERREZ CABRERA

ALCALDE(S)

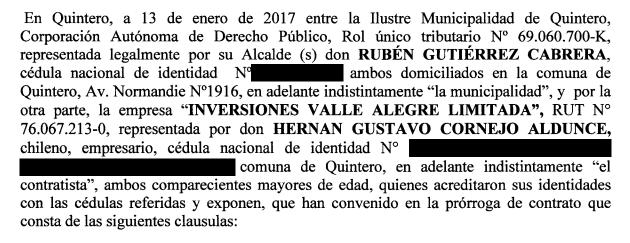


PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA



PRIMERO: Adjudicación. La I. Municipalidad de Quintero, por medio del Decreto alcaldicio N° 3551, de fecha 20 de septiembre de 2016, procedió a adjudicar el contrato denominado "Suministro de compra de combustible y otros" a la sociedad Inversiones Valle Alegre Limitada, con una vigencia desde el 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero prorroga la contratación de la empresa "Inversiones Valle Alegre Limitada" representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce – cuyo contrato se individualizó en la cláusula anterior -, quien se obliga a vender combustible para satisfacer la necesidad de vehículos municipales y maquinarias menores, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato prorrogado y en el plazo que más adelante se indica.

La presente contratación se fundamenta en que no alcanzó a adjudicarse la licitación en curso, identificada con el ID 4548-2-LQ17, que tiene fecha de cierre 16 de enero de 2017.

TERCERO: Prórroga. La presente prórroga de contrato tendrá vigencia de 1 mes, vale decir, los servicios deben prestarse hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 10 N° 7 letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del



QUINTO: Forma de pago. El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al contratista, en estados de pagos mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.
- b) Copia del contrato respectivo.
- c) Orden de compra respectiva.
- d) Informe de evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

SEXTO: Vigencia. En todo lo no modificado por el presente instrumento y en lo que no sea incompatible, se mantiene plenamente vigente el contrato prorrogado.

SEPTIMO: Ejemplares. El presente contrato consta de siete (7) cláusulas y se firma en cinco (5) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose une de ellos al contratista.

Para constancia firman:

HERNAN CORNEJO ALDUNCE INVERSIONES VALLE ALEGRE LTDA CONTRATISTA RUBÉN GUTIÉRBEZ CABRERA ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD QUÍNTERO